CONTRATO DGG UEP 09/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL COMO ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD (P167996) - CONTRATO DE PRESTAMO Nº 8963 – PY.

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), en adelante denominada "EL CONTRATANTE" fijando domicilio en la casa de la calle Brasil esquina Petirossi, de la ciudad de Asunción, por una parte y por la otra la Señora Maria José Ferreira Arnold, en delante denominado "EL CONSULTOR", con Cédula de Identidad Civil Nº 3.573.068, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en las calles Herrera 2051 entre mayor Bullo y Gral. Bruguez en la ciudad de Asunción con dirección de Correo Electronico majofe10@hotmail.com y teléfono 0981.249.034, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Consultoría, que se regiran por las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar los trabajos previstos en los Terminos de Referencia que se adjuntan como Anexo 1.

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR serán pagados por EL CONTRATANTE, de los fondos del Convenio de Prestamo Nº 8963, ejecutado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) de la República de Paraguay, con financiamiento del Banco Mundial (BM), aprobado por Ley Nº 6523 de fecha 26 de marzo de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA – DERECHO VIGENTE

2.1 Este Contrato estará sujeto a las leyes vigentes de la República del Paraguay. El consultor está obligado a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN Y EMIENDAS

3.1 En el caso de que surjan circunstancias que requieren modificaciones o emiendas al presente contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del Banco Mundial/BIRF, manifestado pro escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan está contratación.

CLAUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato, además de la hoja de vida presentada y matriz de evaluación, los siguientes:

a) Anexo I: Términos de referencia.

b) Anexo II: Calendario de Pago.

4.2 En caso de ambigüedad, discrepancia o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato y sus documentos, anexos y apéndices, prevalecerá la redacción del contrato.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

5.1 EL CONSULTOR actuará en todos los aspectos profesionales de esta Consultoría Individual, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normativas vigentes y actualizadas.

Abog. Walter Insfrán

5.2 EL CONSULTOR conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia que EL CONSULTOR asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en el proyecto de préstamo.

5.3 EL CONSULTOR procurará que su relación con los integrantes del EL CONTRATANTE, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a feliz culminación los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

5.4 EL CONSULTOR se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos a EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA – ALCANCE DE LOS SERVICIOS

6.1 EL CONSULTOR proveerá los servicios en conformidad y de acuerdo con los términos de referencia que se adjuntan como Anexo I, el cual forma parte del presente contrato.

6.2 Sujeto al acuerdo entre las partes, las clausulas de este contrato, incluidos los Terminos de Referencia, podrán se modificados, si así se requiere, en beneficio del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL

7.1 La vigencia del Contrato se extiende por el tiempo de duración del Proyecto y una vez cumplida con todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mismo, se tendrá por finalizada la relación contractual, el mismo se inicia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

7.2 Las actividades previstas se cumplirán en conformidad con el Contrato y los Terminos de Referencia.

7.3 Dado su naturaleza, este Contrato de Servicios no implica promesa alguna de extensión o renovación.

7.4 Durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá realizar evaluaciones periódicas del desempeño del EL CONSULTOR, para lo cual el mismo se obliga a prestar todo tipo de colaboración y aportar los datos y documentos que EL CONTRATANTE considere necesario a dicho efecto. La evaluación de desempeño del consultor al termino del presente contrato deberá ser remitido al BANCO.

CLAUSULA OCTAVA – INFORMES

8.1 EL CONSULTOR podrá preparar informes sobre los avances de la Consultoría que serán presentados a EL CONTRATANTE según el contenido indicado en los Terminos de Referencia.

8.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem 8.1, EL CONSULTOR informará a EL CONTRATANTE sobre cualquier circunstancia extraordinaria que surja durante la ejecución de la prestación de los servicios. Asimismo, EL CONTRATANTE y el BANCO se reservan el derecho de solicitar a EL CONSULTOR informes especiales con respecto a los servicios prestados sin que ello implique incremento de costos.

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

9.1 En virtud de este Contrato, EL CONSULTOR no esta exento del pago de impuestos y él es el único responsable de los impuestos que haya que pagar por las sumas percibidas bajo este Contrato.

Abog. Walt[illegible] Insfrán
Director General

9.2 Los derechos y obligaciones de EL CONSULTOR están estrictamente limitados a las clausulas y condiciones del presente contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR no tendrá derechos a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación, indemnización o jubilación por parte del CONTRATANTE ni del BANCO, exepto lo expresamente estipulado en este contrato.

9.3 El contratar un Seguro de Salud y otros que sean necesarios es de la responsabilidad exclusiva de EL CONSULTOR, quien confirma tener dichos seguros para sí y para sus dependientes inmediatos, al menos por el tiempo de la duración de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA – LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

10.1 EL CONSULTOR trabajará con dedicación, ajustando sus horarios a las necesidades del proyecto, concurriendo a la institución todos los días y horas que fuesen necesarios para desempeñar sus tareas, ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con EL CONTRATANTE. Quedando entendido que, si ocasionalmente las necesidades de Consultoría excedieran al cronograma mencionado, no tendrá derecho a remuneración adicional alguna en este concepto.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA – RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1 Todos los datos, informes y recomendaciones producidas bajo este Contrato, deberán ser considerados confidenciales pro lo que EL CONSULTOR, se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

11.2 Las informaciones obtenidas, catalogadas y analizadas, que sugieran como resultado de la Consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición de EL CONTRATANTE para ser utilizados según lo determine.

11.3 EL CONSULTOR declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga incompatible su contratación.

11.4 Queda absolutamente prohibido a EL CONSULTOR efectuar pagos ni aceptar pagos indirectos, en relación con la obtención de servicios que sean objetos de contratos o con pagos que de estos se deriven.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuere su naturaleza, y del material producido bajo las provisiones de este contrato, permanecerán en forma exclusiva a EL CONTRATANTE. EL CONSULTOR no podrá hacer uso de tal documentación e informes, salvo referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional. EL CONTRATANTE acepta reconocer y mencionar la participación de EL CONSULTOR en cualquier publicación que se hiciese con respecto a los resultados de los trabajos previstos en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA – RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN

13.1 La coordinación y supervisión técnica del trabajo de EL CONSULTOR estarán a cargo de Dirección General de Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Abog. Walter Instrán
Director General

13.2 EL CONTRATANTE establecerá conjuntamente con EL CONSULTOR el calendario de reuniones periódicas, a fin de evaluar la marcha de trabajo. En estas reuniones, EL CONSULTOR presentará los avanaces parciales, así como las observaciones y sugerencias que vayan emergiendo de su trabajo. Cualquier sugerencia de modificación al plan de trabajo deberá ser presentada a EL CONTRATANTE por escrito con la debida justificación para ser evaluada.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA – NOTIFICACIONES

14.1 Todas las comunicaciones, solicitudes, avisos y notificaciones entre las partes deberán ser presentadas por escrito al domicilio de EL CONTRATANTE y se consideraran realizadas desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones que se describen a continuación:

- EL CONTRATANTE
  Calle: Avda. Pettirossi casi Brasil
  Telefono: (021) 2374201
  Correo Electronico: walter.insfran@mspbs.gov.py

- EL CONSULTOR
  Calle: Herrera 2051 entre Mayor Bullo y Gral Bruguez
  Telefono: 0981.249.034
  Correo Electronico: majofe10@hotmail.com

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA – REMUNERACIÓN

15.1 EL CONTRATANTE abonará al CONSULTOR los honorarios por un monto mensual de **Gs. 16.500.000 (guaraníes diez y seis millones quinientos mil) IVA incluido**, conforme, a lo establecido en el calendario de pago.

15.2 EL CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA – CONDICIONES DE PAGO

16.1 Todas las solicitudes de pago serán presentadas a EL CONTRATANTE junto con los documentos establecidos en este contrato.

16.2 EL CONSULTOR para el cobro de sus honorarios, deberá presentar solicitud de pago acompañando factura de curso legal por cada pago.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente contrato será resuelto por un Tribunal Arbitral constituido al efecto en cuyo caso quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designaran conjuntamente al tercer miembro que deberá ser profesional abogado.

17.2 El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la LEY 1879/02 DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral sólo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelación Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

Abog. Walter Insfrán
Director General

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA – FUERZA MAYOR

18.1 EL CONSULTOR no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y notigique por escrito a EL CONTRATANTE dentro de lo diez (10) días siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, EL CONTRATANTE podrá conceder una prorroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, hayas razones que lo justifique, sin que estas impliquen un derecho de EL CONSULTOR a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA – RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE

19.1 EL CONTRATANTE podrá terminar este Contratao en cualquier momento mediante una notificación escrita que se enviará con un mínimo de treinta días.

19.2 Una vez notificado EL CONSULTOR presentará los informes de servicios prestados terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a EL CONTRATANTE todos los informes, propuestas y otros documentos elaborados hasta la fecha, en forma electrónica en un solo archivo en formato PDF.

CLAUSULA VIGÉSIMA – RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONSULTOR

20.1 EL CONSULTOR podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita que se enviará como mínimo con treinta días de anticipación.

20.2 En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de la factura, EL CONSULTOR, si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante notificación en el periodo descrito en el numeral 20.1.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

21.1 En caso de terminación por causas imputables a EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión del Contrato y el reembolso de los gastos que hubiera incurrido antes de dicha fecha. Ninguna indemnización será pagada con recursos del financiamiento ni imputables al BANCO.

21.2 Cualquier indemnización que EL CONTRATANTE deba pagar a EL CONSULTOR por terminación anticipada de su Contrato debido a causas imputables a ésta, no podrá cargarse a los fondos de financiamiento del ***Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud (P167996); Contrato de Prestamo Nº 8963 – PY.***

21.3 En caso de una rescisión por causas imputables al CONSULTOR, EL CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

Abog. Walter [illegible]strán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO.

22.1 En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **Juan Paredes** con documento de Identidad **N° 3.183.093** con domicilio **entre las calles Herrera 2051 entre Mayor Bullo y Gral Bruguez, Ciudad de Asunción y** teléfono **0981 550 194** como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA – DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD O ELEGIBILIDAD

23.1 EL CONSULTOR declara no figurar en la lista de empresas y personas inhabilitadas o suspendidas que el BANCO publica en su sitio WEB externo, y en el sitio WEB de CLIENT CONNECTION u otras fuentes de información que el BANCO pueda poner a disposición para públicar listas de empresas o personas suspendidas.

23.2 EL CONSULTOR declara que no es empleado del Gobierno, bajo ninguna modalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA – CATEGORIA DEL SUSCRITOR

24.1 EL CONSULTOR será considerado como profesional consultor independiente y en ningún caso como funcionario del gobierno o del BANCO. No estará regido por las reglas y reglamentos del personal del organismo de ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA – LEY APLICABLE – INTERPRETACIÓN

25.1 El presente Contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay, el Código Civil Paraguayo.

25.2 Las partes convienen que, en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato y sus Anexos.

25.3 En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno 26/08/2021

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Declaración de aceptación de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y su Régimen de Sanciones [1]

Fecha: 26/08/2021

Solicitud de Ofertas/Propuestas No. **ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD (P167996)**

A: **Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)**

Nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, reconocemos y acordamos cumplir con la política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF)[2] en relación con el proceso de adquisición, selección y ejecución del contrato (en caso de adjudicación), incluidas las enmiendas a las mismas.

Declaramos y garantizamos que nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, no dependemos ni somos controlados por ninguna entidad o persona que esté sujeta a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial. Además, no somos inelegibles bajo las leyes o regulaciones oficiales de *[Insertar nombre del Contratante según el documento de licitación]* o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Confirmamos nuestra comprensión de las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir lo siguiente:

a. rechazo de nuestra propuesta/oferta para la adjudicación del contrato;
b. en el caso de adjudicación, rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otro recurso por incumplimiento de contrato; y
c. sanciones, de conformidad con las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y de conformidad con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el marco de sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

[1] [Nota: Este documento debe ser firmado por los licitantes/proponentes/consultores y enviado como parte de sus ofertas/propuestas. Asimismo, el contratante/cliente/este documento debe ser firmado por el licitante/consultor adjudicatario e incorporado como parte del contrato.]

[2] *Normas para la Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF.* Texto del 15 de octubre de 2006, revisado en enero de 2011 y julio de 2016 y revisadas de vez en cuando.

un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera[3]; (ii) ser un subcontratista nominado[4], subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor de servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entendemos que podemos ser declarados inelegibles según lo establecido anteriormente en:

a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los procedimientos de sanciones vigentes;
b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);
c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial; o
d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Para evitar dudas, los efectos anteriores de inelegibilidad no se extienden a una firma o individuo sancionado en la ejecución de sus contratos en curso financiados por el Banco (o sus sub-acuerdos en curso en virtud de dichos contratos) que no son objeto de una modificación sustancial, según lo determinado por el Banco.

Permitiremos, y haremos que nuestros subcontratistas, subconsultores, agentes (ya sean declarados o no), personal, consultores, proveedores de servicios o proveedores, permitan que el Banco inspeccione[5] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del contrato (en el caso de adjudicación), y para que sean auditados por auditores designados por el Banco.

Acordamos preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del contrato.

Nombre del Licitante/Proponente/Consultora: Señora Maria José Ferreira Arnold
Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta/Propuesta en nombre del Licitante/Proponente/Consultor: -------

Cargo de la persona firmante de la declaración: Consultora Señora Maria José Ferreira Arnold

Abog. Walter [illegible]sfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

[3] A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación o de selección inicial, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

4 Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el documento de licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación o selección inicial u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

5 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Declaración de Aceptación de las Normas de Anticorrupción del Banco Mundial y su Régimen de Sanciones[6]

Fecha: 26/08/2021
Contrato DGG UEP N° 09/2021
Descripción del Contrato: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL COMO ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD (P167996) - CONTRATO DE PRESTAMO Nº 8963 – PY**

A: **Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)**

Nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, reconocemos y declaramos nuestro acuerdo con cumplir con la política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas de Anticorrupción del Banco Mundial[7] con relación a la adquisición y ejecución del contrato descrito en la referencia ("el Contrato"), incluyendo cualquier enmienda al mismo.

Declaramos y garantizamos que nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, no dependemos ni estamos controlados por ninguna entidad o individuo que esté sujeto a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial.

Confirmamos nuestra comprensión de las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir sanciones siguiendo lo establecido en las Normas de Anticorrupción del Banco y de conformidad con las políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el Régimen de Sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera[8]; (ii) para ser un subcontratista nominado[9], subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor, de

Abog. Walter [redacted]sfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

[6] Nota: Este documento debe ser firmado por el contratista/consultor/proveedor y guardado por el Prestatario [illegible] del proyecto [illegible] Préstamos del BIRF o Créditos de Fomento de la AIF.

[7] *Normas para la Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos de Fomento de la AIF. Texto del 15 de octubre de 2006, revisado en enero de 2011 y julio de 2016 y revisadas de tanto en tanto.*

[8] A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación o de selección inicial, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

[9] Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el documento de licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación o selección inicial u oferta por aportar

servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entendemos que podemos ser declarados inelegibles según lo establecido anteriormente a partir de:

a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los procedimientos de sanciones vigentes;
b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);
c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial; o
d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Permitiremos, y haremos que nuestros subcontratistas, subconsultores, agentes (ya sean declarados o no), personal, consultores, proveedores de servicios o proveedores, permitan que el Banco inspeccione[10] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del Contrato, y para que sean auditados por auditores designados por el Banco.

Acordamos preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del Contrato.

Nombre del Contratista: Señora Maria José Ferreira Arnold
Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar el Contrato:
Cargo de la persona firmante de la declaración: Consultora Señora Maria José Ferreira Arnold

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

10 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por éste para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

ANEXO 1

Puesto: Especialista en Gestión Financiera	**Nivel de Autoridad: Estratégico**
	Dependencia: UEP
	Nombre: Especialista en Gestión Financiera
	Objetivo del Cargo: Garantizar la oportuna provisión de los recursos y servicios requeridos por los diferentes programas y proyectos ejecutados a través de la Unidad Ejecutora de Proyecto - UEP para la consecución de los objetivos establecidos.
	(Nivel de Autoridad del Cargo)
	Reporta a: - Coordinador del Proyecto y por su intermedio a la Dirección General de Gabinete - **Atribuciones:** - Realizar excepciones documentarias temporales a los procesos de pagos, entre tanto se actualicen los documentos. - Autorizar, en conjunto con el Coordinador General, los pagos a ser realizados. - Definir la imputación contable, cuando fuere el caso. - Ejercer el rol de coordinador, por delegación, de programas y proyectos implementados por co-ejecutores, en temas relacionados a su competencia. - Asignar tareas y responsabilidades al personal bajo su dependencia directa conforme a los requerimientos y necesidades.
	Nivel de Responsabilidad del Cargo Asociados a la Autoridad
a.	b. Planificar las actividades de la Coordinación a su cargo, determinando requerimientos, actividades y objetivos de la misma y sus unidades dependientes. c. Brindar los lineamientos generales financieros, para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan Financiero Anual (PFA), Cronograma de Pago y Programa Anual de Contrataciones (PAC), de las diferentes Coordinaciones de la UEP. d. Coordinar con las diferentes Coordinaciones y dependencias las actividades relacionadas a la elaboración del presupuesto anual, asegurando que cada una indique sus requerimientos para el cumplimiento de sus funciones. e. Verificar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la UEP así como la consistencia de los datos registrados en el sistema relacionados al presupuesto. f. Analizar la ejecución presupuestaria en forma mensual, elevando a la Unidad Ejecutora de Proyectos las sugerencias y recomendaciones que fueren pertinentes. g. Asegurar la correcta ejecución de los procedimientos tendientes a certificar la exactitud de los pagos de los diversos compromisos asumidos por las dependencias de la UEP. h. Programar, canalizar y supervisar el adecuado desarrollo de los procesos de pagos. i. Supervisar la elaboración de los informes contables y financieros del movimiento de los recursos y disponibilidades de la UEP conforme al marco legal y procedimientos vigentes. j. Coordinar la provisión de todos los servicios de apoyo requeridos por las diferentes áreas de la UEP para el cumplimiento de sus funciones. k. Supervisar los procesos relacionados a la contratación y administración del talento humano, asegurando que los mismos se desarrollen conforme a las legislaciones vigentes y a las normativas de los organismos internacionales. l. Mantener un archivo actualizado del Cronograma de Pago de los programas y proyectos gestionados a través de la UEP m. Coordinar oportunamente el desarrollo de las auditorías financieras al área. n. Gestionar o elaborar y remitir los informes requeridos a la Coordinación, relacionados a las funciones y procesos de la misma. o. Elaborar y/o modificar los Cronogramas de Pagos de los Programas y Proyectos cuando ejerza el rol de coordinador, por delegación, de programas y proyectos. p. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades realizadas por el personal a su cargo. q. Informar al área correspondiente sobre irregularidades detectadas en la asistencia, conducta o actividad realizada por los miembros de su equipo de trabajo. r. Cumplir y hacer cumplir las normas, políticas y procedimientos vigentes. s. Realizar otras actividades relacionadas a su área y/o a pedido de su superior jerárquico.
	Cualidades requeridas por el Cargo
-	- Compromiso ético en el ejercicio de sus funciones, a través de los valores de: responsabilidad, servicio, participación, honradez, transparencia, respeto, imparcialidad, eficiencia, colaboración, compromiso, coherencia - Iniciativa y proactividad.
	Conocimientos y experiencias requeridas por el Cargo
	Conocimientos:
-	- Manejo de las disposiciones legales aplicables a su área de gestión.

Abog. Walter Infrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Puesto: Especialista en Gestión Financiera	Nivel de Autoridad: Estratégico
	- Manejo de programas de aplicación, sistemas operativos y utilitarios que se requieran para el desempeño de sus actividades.
	Habilidades requeridas por el cargo:
	Generales: - Aprendizaje continuo. - Desarrollo de relaciones interpersonales. - Trabajo en equipo. - Adaptabilidad y flexibilidad al cambio. **Directivas:** - Orientación a los resultados. - Liderazgo efectivo. - Capacidad para toma de decisiones. **Profesionales:** - Uso de tecnologías de la información y la comunicación. - Trabajo bajo presión. - Pensamiento crítico y analítico. - Análisis, planificación y evaluación de la gestión. - Habilidad numérica.
	Formación académica y capacitación:
-	- Profesional graduado de las carreras de Administración de Empresas, Contabilidad, Economía y equivalentes.
	Experiencia profesional:
-	- **Experiencia general:** 6 años en instituciones públicas o privadas. - **Experiencia específica:** 4 años en tareas relacionadas al puesto en instituciones públicas o privadas (dependiendo de la naturaleza de las funciones del cargo podrá ser considerado sólo la experiencia en instituciones públicas).

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO 2

CALENDARIO DE PAGOS

CONSULTOR: SEÑORA MARIA JOSÉ FERREIRA ARNOLD

PROYECTO: ***Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud (P167996); Contrato de Prestamo Nº 8963 – PY.***

Mes	Periodo de Informe	CONCEPTO	MONTO	MONEDA
1	26/08/2021 al 14/09/2021	Contraprestación	11.000.000.-	GUARANIES
2	15/09/2021 al 14/10/2021	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
3	15/10/2021 al 14/11/2021	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
4	15/11/2021 al 14/12/2021	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
5	15/12/2022 al 14/01/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
6	15/01/2022 al 14/02/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
7	15/02/2022 al 14/03/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
8	15/03/2022 al 14/04/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
9	15/04/2022 al 14/05/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
10	15/05/2022 al 14/06/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
11	15/06/2022 al 14/07/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
12	15/07/2022 al 14/08/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
13	15/08/2022 al 14/09/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
14	15/09/2022 al 14/10/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
15	15/10/2022 al 14/11/2022	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
16	15/11/2022 al 14/12/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
17	15/12/2023 al 14/01/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
18	15/01/2023 al 14/02/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
19	15/02/2023 al 14/03/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
20	15/03/2023 al 14/04/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
21	15/04/2023 al 14/05/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
22	15/05/2023 al 14/06/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
23	15/06/2023 al 14/07/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
24	15/07/2023 al 14/08/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
25	15/08/2023 al 14/09/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
26	15/09/2023 al 14/10/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
27	15/10/2023 al 14/11/2023	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
28	15/11/2023 al 14/12/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
29	15/12/2024 al 14/01/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
30	15/01/2024 al 14/02/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
31	15/02/2024 al 14/03/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
32	15/03/2024 al 14/04/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
33	15/04/2024 al 14/05/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
34	15/05/2024 al 14/06/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
35	15/06/2024 al 14/07/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
36	15/07/2024 al 14/08/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
37	15/08/2024 al 14/09/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
38	15/09/2024 al 14/10/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
39	15/10/2024 al 14/11/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
40	15/11/2024 al 14/12/2024	Contraprestación	16.500.000.-	GUARANIES
41	15/12/2024 al 31/12/2024	Contraprestación	9.350.000.-	GUARANIES

Asunción, 30 de agosto de 2021.-

UEPP MEC
Exp. Nº 6491
Natalia
30 08 21 15:30

Señor
Robert Cano
Coordinador Técnico
CC: Dalila Zarza
Coordinadora Gral. de la UEPP
Presente.

REF.: Presentar renuncia al cargo de Especialista Administrativo Financiero.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. , y por su intermedio, a donde corresponda, a fin de presentar mi renuncia al cargo de Especialista en Administrativo Financiero del Proyecto "APOYO A LA AMPLIACION DE LA JORNADA ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE ESCUELAS OFICIALES DEL AREA RURAL – 3660/OC-PR.

Esta comunicación la realizo en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 11.3 del contrato de consultoría firmado con el MEC, que establece que se debe realizar una.... *notificación escrita que se enviará como mínimo con Treinta (30) días de anticipación.*

Agradezco infinitamente la oportunidad que la institución me dio para trabajar en sus proyectos, lo cual ha contribuido grandemente a mejorar mi calidad profesional, al tiempo que me ha permitido conocer personas y profesionales excepcionales.

Les deseo el mayor de los éxitos en el futuro y me pongo a disposición para seguir colaborando con los proyectos, cuando así lo necesiten, aun después de rescindido mi contrato.

Reciba Ud. mi mayor consideración y respeto.

María José Ferreira Arnold
CI 3.573.068.-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS SEGÚN LEY Nº 5.033/13

COPIA DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

959527-3573068-5686

FUNCIONARIO: MARIA JOSE FERREIRA ARNOLD

CÉDULA: 3573068

EMAIL: majofe10@hotmail.com

FECHA DE PRESENTACIÓN CGR: 22/09/2021 14.41.40

USUARIO DJB: EL DECLARANTE

MOTIVO DE PRESENTACIÓN: BAJA DEL CARGO

DATOS LABORALES DEL FUNCIONARIO

#	INSTITUCIÓN	TIPO	CARGO	COMISIONADO A:	CARGO INST. COMIS.
1	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	EDUCATIVA	ESPECIALISTA		
2	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	EDUCATIVA	ESPECIALISTA		
3	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	EDUCATIVA	CONSULTOR		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA